

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA “MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL ARTÍCULO XII (c) (ii) DEL ACUERDO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, SUSCRITA EN PARÍS, FRANCIA, EL 23 DE MARZO DE 2007.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Acuerdo que aprueba la Modificación con respecto al Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, suscrita en París, Francia, el 23 de marzo de 2007.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor las Diputadas señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los Diputados señores **Flores**, don Iván; **Jarpa**, don Carlos Abel, y **Sabag**, don Jorge.

4°) Que Diputada Informante fue designada la señora **Molina**, doña Andrea.

II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO, por sus siglas en inglés) es una organización intergubernamental que hace suyo el principio enunciado en la Resolución 1721 (XVI), de 20 de diciembre de 1961, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en el sentido de poner cuanto antes al alcance de las naciones del mundo la comunicación por medio de satélites, con carácter universal y sin discriminación alguna.

Agrega que, anteriormente conocida como “Intelsat”, la ITSO fue el resultado de los esfuerzos de un grupo de países por establecer una red mundial de comunicaciones por satélite, sumándose a los Estados Unidos de América en esta tarea. A la fecha, la Organización cuenta ya con 149 países miembros. Chile, a su vez, ha sido parte del Acuerdo relativo a la ITSO, en adelante “el Acuerdo ITSO”, desde 1973.

Hace presente, asimismo, que en el año 2001 la Organización experimentó una importante restructuración, con el objeto de asegurar la viabilidad a largo plazo de su sistema de comunicaciones, en un mercado caracterizado por el aumento de la competencia, de las innovaciones y del costo de capital; y atraer inversiones privadas. Así, se aprobaron los instrumentos y marco jurídico necesarios para crear una compañía comercial y competitiva, denominada Intelsat, Ltd., para que explotara su sistema de satélites y proporcionara la capacidad de segmento espacial de manera congruente con sus obligaciones de servicio público. Igualmente, la ITSO tomó las medidas conducentes a asegurar que la señalada compañía diera cumplimiento a sus principios fundamentales y se protegiera el Patrimonio Común de las Partes, constituido por las posiciones orbitales. En este contexto, la Organización transfirió ciertos activos, incluidos satélites, a Intelsat, Ltd.

Manifiesta que así, hoy, el fin principal de la ITSO es asegurar, mediante un instrumento jurídicamente vinculante, que Intelsat, Ltd. suministre, sobre una base comercial, servicios internacionales públicos de telecomunicaciones, vigilando que cumpla con los principios fundamentales de la Organización, es decir: mantener una conectividad mundial y una cobertura global; atender a los clientes con conectividad vital y ofrecer el acceso no discriminatorio al sistema.

Concluye señalando que en la AP-31, celebrada en París entre el 20 y el 23 de marzo de 2007, se acordó que era necesario proteger el Patrimonio Común de las Partes en situaciones que no se previeron en la época de la creación de Intelsat, Ltd. De esta forma, se aprobó la modificación que por este acto someto a vuestra consideración.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

La modificación propuesta tiene por objeto impedir que las asignaciones de frecuencias relacionadas con las actuales posiciones orbitales

se usen para fines no relacionados con el suministro de servicios públicos internacionales, según se los define en el Acuerdo ITSO. Igualmente, se busca evitar que, en el marco de un procedimiento de quiebra, esas posiciones orbitales se transfieran a entidades no obligadas jurídicamente a brindar en forma constante servicios internacionales públicos de telecomunicaciones.

En efecto, en un escenario como el descrito en el párrafo precedente, los satélites y las posiciones orbitales respectivas podrían transferirse a terceras entidades que no tengan obligaciones de servicio público, poniendo en riesgo el Patrimonio Común de las Partes.

Consecuentemente, la modificación establece que, en el caso que la entidad que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común de las Partes, renuncie a estas, las utilice en forma distinta a la establecida en el Acuerdo ITSO o se declare en bancarrota, se autorizará el uso de esas asignaciones de frecuencias solo a entidades que hayan firmado un acuerdo de servicio público, permitiendo así que la ITSO se asegure que estas cumplan con los principios fundamentales de la Organización.

IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores **Julio Bravo Yubini**, Ministro Consejero y Director de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana de la Cancillería, y **Denis González Grandjean**, Abogado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que el presente Acuerdo tiene por objeto impedir que las asignaciones de frecuencia relacionadas con las actuales posiciones orbitales se usen para fines no relacionados con el suministro de servicios públicos internacionales, según se los define en el Acuerdo ITSO. Igualmente, agregaron, se busca evitar que, en el marco de un procedimiento de quiebra, esas posiciones orbitales se transfieran a entidades no obligadas jurídicamente a brindar en forma constante servicios internacionales públicos de telecomunicaciones.

Por su parte, las señoras Diputadas y los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que él establece una estructura jurídica que asegura la prestación de un servicio público por parte de quienes hayan firmado un acuerdo dentro del marco de competencia de ITSO. Por ello, y sin mayor debate, por **5** votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo las señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los señores **Flores**, don Iván; **Jarpa**, don Carlos Abel, y **Sabag**, don Jorge.

VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Modificación con respecto al Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, suscrita en París, Francia, el 23 de marzo de 2007.”.

Discutido y despachado en sesión de fecha 7 de abril de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Jorge Sabag Villalobos**, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los Diputados señores **Campos**, don Cristián; **Edwards**, don José Manuel; **Flores**, don Iván; **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Mirosevic**, don Vlado; **Morales**, don Celso; **Rocafull**, don Luis; **Tarud**, don Jorge; y, **Teillier**, don Guillermo.

Se designó como Diputada Informante a la señora **Molina**, doña Andrea.

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de abril de 2015.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.